

RES.664/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020

(E. E. N°2020-17-1-0000973, Ent. N°743/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), relacionadas con el convenio a suscribir con la Intendencia de Río Negro (IDRN) y los vecinos del Barrio La Terminal de la ciudad de Young;

RESULTANDO: 1) que la IDRN y la OSE suscribieron el 11 de julio de 2016, un acuerdo Marco con el objeto de establecer las bases para la ampliación de las redes de saneamiento de la ciudad de Young, mediante acuerdos tripartitos;

2) que en la oportunidad se remite un proyecto de convenio específico a suscribir entre las partes mencionadas en el Visto, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta y en el literal b) de la cláusula segunda del Convenio Marco, por el que la IDRN se obliga a lo siguiente: a) autorizar las obras y exonerar los costos de permisos y tasas municipales asociadas a las mismas, y b) reponer los pavimentos de calzada afectados por la obra;

3) que a su vez, los vecinos se obligan a: a) otorgar Carta Poder, con capacidad de obligarse ante OSE en las erogaciones resultantes del presente convenio, b) aportar el 70% del costo de la tubería del barrio La Terminal;

4) que a su vez, la OSE se obliga en los siguientes términos: a) elaboración del proyecto ejecutivo y presupuesto de oficina, b) ejecución de la obra de ampliación de la red y las conexiones prediales,

incluyendo suministro de los materiales necesarios, c) dirección de la obra, y d) elaboración del cronograma de Obra en común acuerdo con la IDRN;

5) que los aportes que efectuarán las partes para ejecutar las obras identificadas con el número de Plano 45.276, se discriminan de acuerdo al siguiente detalle: i) U.R. 5.946,07 de cargo de la OSE, (ii) U.R. 2.633,90 de cargo de la IDRN, y (iii) U.R. 378,35 de cargo de los vecinos del barrio La Terminal;

6) que se adjunta Resolución del Directorio de OSE N° 95/20, del 5 de febrero de 2020, aprobando el proyecto de convenio referido;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 262 inciso 5 de la Constitución de la República dispone: *“los Gobiernos Departamentales podrán acordar, entre sí y con el Poder Ejecutivo, así como con los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, la organización y la prestación de servicios y actividades propias o comunes, tanto en sus respectivos territorios como en forma regional o interdepartamental”*;

2) que de acuerdo con lo estipulado por la Ley N° 11.907, del 19/12/1952, OSE es un servicio descentralizado, que tiene entre sus cometidos la prestación del servicio de agua potable y de alcantarillado, y está habilitado a celebrar convenios con los Gobiernos Departamentales y/o comisiones vecinales para realizar obras de alcantarillado o abastecimiento de agua potable de interés local, mediante contribución de las partes;

3) que el artículo 35 de la Ley N° 9.515, de 28 de octubre de 1935, establece que compete al Intendente Departamental representar al Departamento en sus “contrataciones con Órganos Oficiales o privados” (numeral 9) y tiene a su cargo la administración “de los servicios de saneamiento” (numeral 20). Asimismo, el numeral 3 del artículo 36 de dicha Ley lo faculta a acordar con otras autoridades, respecto de servicios que le sean comunes;

4) que, en consecuencia el convenio remitido encuadra en el ámbito de competencia de los Organismos intervinientes, y la selección directa de la contraparte está amparada por la causal de excepción al procedimiento competitivo establecida en el Artículo 33 Literal C) Numeral 1º del T.O.C.A.F, en atención a la naturaleza jurídica de las partes;

5) que los gastos derivados de la ejecución del convenio proyectado, deberán ser oportunamente sometidos a la intervención de este Tribunal o del Contador Delegado, según corresponda en atención a su naturaleza y su monto;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al Proyecto de Convenio remitido;
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerandos 5);
- 3) Comunicar a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y al Contador Delegado en la misma;
- 4) Comunicar a la Intendencia de Río Negro;
- 5) Devolver las actuaciones.

CLC